

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS ACCIÓN 7.6 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES

En cumplimiento del último párrafo del artículo 31, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 que establece que los Estados miembros revisarán las cantidades fijas a tanto alzado o los baremos de costes unitarios al menos cada cinco años, se ha procedido a la revisión de los relativos a la acción 7.6, Empleo de técnicas de solarización o biosolarización de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales (versión 1 de junio de 2017).

Una vez finalizados los estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, se establece el siguiente importe, con cargo al programa operativo, de aplicación desde la anualidad 2019:

NUEVOS IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2019:

ACCIÓN	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO
7.6. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización	Solarización: 21% del coste de la factura Biosolarización: 46% del coste de la factura